

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante Artículo 6 del Acta de la Sesión 5288-2006, celebrada el 26 de julio del 2006,

convino en:

remitir en consulta pública, con base en lo dispuesto mediante numeral 3) del Artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, la nueva versión del “Reglamento del Sistema de Pagos”, según texto que se adjunta, en el entendido de que, en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”, deberán enviar a la Gerencia del Banco Central sus comentarios y observaciones sobre el particular.

PROYECTO DE ACUERDO
LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

considerando que:

- 1.- la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante Artículo 11, de la Sesión 5243-2005, celebrada el 25 de agosto del 2005, convino en autorizar a la Administración del Banco para que implemente las medidas pertinentes con el fin de poner en funcionamiento el servicio “Ventanilla del Banco Central”, de conformidad con el documento “*Visión. Ventanilla del Banco Central (VBC). Serie de normas y procedimientos. Agosto del 2005*”, elaborado por la División de Servicios Financieros,
- 2.- el Banco Central de Costa Rica se encuentra inmersa en un proceso de reforma cambiaria, requiriéndose como parte de éste, la integración a la plataforma del SINPE, de un nuevo servicio denominado “Mercado de Monedas Extranjeras”, a través del cual las entidades financieras podrán negociar y liquidar entre sí y con el Banco Central de Costa Rica sus operaciones de compra y venta de moneda extranjera,
- 3.- producto de la aprobación de la Ley 8454, “Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos” y su respectivo reglamento, el Ministerio de Ciencia y Tecnología (MICIT), como Institución responsable de la administración y supervisión del Sistema de Certificación ha solicitado al Banco Central de Costa Rica, que actué como entidad certificadora, cuya solicitud

fue aprobada por la Junta Directiva del Banco Central, de modo que se está incorporando la Certificación Digital como un servicio más del SINPE,

- 4.- derivado del reciente estudio denominado, "SINPE - Plan de Negocio para el Período 2007-2011", referido a la recuperación de la inversión del desarrollo, operación y mantenimiento del SINPE, aprobado por la Junta Directiva del BCCR, se decidió el ajuste de las tarifas cobradas por el BCCR a las entidades financieras por la prestación de los servicios del SINPE,
- 5.- la incorporación de estos nuevos servicios al Reglamento del Sistema de Pagos, implicó a su vez la modificación de otras disposiciones relacionadas,
- 6.- la implementación de los servicios Ventanilla del Banco Central, Mercado de Monedas Extranjeras (MONEX) y Certificación Digital (CED), requiere de la promulgación de un marco regulatorio que asegure su normal funcionamiento dentro de un adecuado marco de legalidad.

dispuso:

aprobar el "Reglamento del Sistema de Pagos".

Cordialmente,

Lic. Jorge Monge Bonilla

Secretario General

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante Artículo 7 del Acta de la Sesión 5288-2006, celebrada el 26 de julio del 2006,

considerando que:

- A. La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante Artículo 11, de la Sesión 5243-2005, celebrada el 25 de agosto del 2005, convino en “autorizar a la Administración del Banco para que implemente las medidas pertinentes, a fin de poner en marcha la ‘ventanilla electrónica’; ello de conformidad con el documento ‘Visión. Ventanilla del Banco Central (VBC). Serie de normas y procedimientos. Agosto del 2005’ ”, elaborado por la División de Servicios Financieros.**
- B) El proyecto de la “Ventanilla Electrónica” implica el desarrollo y la construcción de dos nuevos mecanismos de captación de recursos, a saber:**
- Central Directo: Operado a través de la red pública Internet y dirigido al mercado de los depósitos a plazo del público, compuesto por las personas físicas y jurídicas generadoras de ahorro financiero.**
 - Ventanilla del Banco Central (servicio VBC): Operado a través de la red privada del Sistema de Negociación y Pagos Electrónicos (SINPE) y dirigido al mercado mayorista compuesto por las entidades asociadas a esa plataforma de telecomunicaciones.**
- C) El servicio VBC estará regulado por el Reglamento del Sistema de Pagos y sus respectivas normas complementarias, y la implementación de Central Directo requiere de la promulgación de un nuevo marco regulatorio que asegure su normal funcionamiento dentro de un adecuado marco de legalidad.**

dispuso:

aprobar el “Reglamento de Central Directo” conforme al documento que se adjunta.

Cordialmente,

Lic. Jorge Monge Bonilla
Secretario General

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante Artículo 16 del Acta de la Sesión 5288-2006, celebrada el 26 de julio del 2006, con base en lo expuesto por la División Económica en su oficio DM-262 del 18 de julio del 2006, y

considerando que:

- a. este Proyecto de Ley incorpora la disposición de que las instituciones que forman parte del Sistema Bancario Nacional deben abrir líneas de crédito personales para que los propietarios que hayan titulado inmuebles por medio de esta iniciativa puedan tener acceso a créditos de mediano y largo plazo a tasas de interés no mayores a la Tasa Básica Pasiva más 2 puntos porcentuales, aceptando sin inconveniente alguno las fincas tituladas como garantía hipotecaria,**
- b. esta propuesta se considera inconveniente ya que cada institución bancaria tiene sus diferentes indicadores de riesgo y políticas de crédito, que sirven de referencia para la aceptación de solicitudes de crédito personal e hipotecario,**
- c. esta iniciativa legal, podría estar en contra de una gestión eficiente y adecuada del riesgo de crédito que manejan las instituciones financieras en el país.**

dispuso:

emitir criterio desfavorable al Proyecto de “*Ley de Titulación del Instituto de Desarrollo Agrario y en Inmueble Propiedad de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica*”, Expediente 15.875, por considerar que el mismo va en contra de la política de desregulación financiera que se ha seguido en los últimos años y que esta medida podría generar a futuro problemas para los bancos comerciales en los indicadores de morosidad y de medición de riesgo de la cartera crediticia.

Cordialmente,

Lic. Jorge Monge Bonilla
Secretario General

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante Artículo 17 del Acta de la Sesión 5288-2006, celebrada el 26 de julio del 2006, con base en lo expuesto por el Departamento Monetario en su oficio DM-261 del 18 de julio del 2006

dispuso:

comunicar a la Presidencia de la Asamblea Legislativa que se estima improcedente emitir el dictamen solicitado, por cuanto el proyecto de *“Reforma parcial de la Ley 7762, Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos, Expediente 15.922”*, no es de su competencia.

Cordialmente,

Lic. Jorge Monge Bonilla

Secretario General